
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.465

Lunes 30 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1660640

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE NORMA DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN CENTROS DE CULTIVO Y PLANTAS PROCESADORAS DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS QUE, EN FUNCIÓN DE SUS OLORES, GENERAN MOLESTIA Y CONSTITUYEN UN RIESGO A LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN

(Resolución)

Núm. 1.165 exenta.- Santiago, 25 de septiembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la resolución exenta N° 945, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Estrategia para la Gestión de Olores en Chile; en la resolución exenta N° 1.536, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, actualización año 2017; en la resolución exenta N° 1.439, del 27 de diciembre de 2018, que establece Programa de Regulación Ambiental 2018-2019; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 945, del 7 de noviembre de 2013, este Ministerio aprobó la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, para el periodo 2014-2017.

2.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, esta cartera aprobó, mediante resolución exenta N° 1.536, la actualización de la Estrategia para la gestión de olores en Chile y dentro de las líneas de trabajo que dicha actualización contempla, en el acápite IV, numeral i), letra a), la elaboración de una regulación específica para olores.

3.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante resolución exenta N° 1.439, del 27 de diciembre de 2018, establece el Programa de Regulación Ambiental 2018-2019, en el que se define como una prioridad programática la norma de emisión de contaminantes en centros de cultivos y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población. Dicho Programa se publicó en el Diario Oficial el día 31 de diciembre de 2018.

4.- Que, se realizaron los siguientes estudios e informes que sirven de fundamento a la regulación propuesta:

- a) Estudio "Olores molestos y sus efectos en la salud de la población", del año 2012, realizado por María Antonia Fortt Zunzunegui para el Ministerio de Salud.
- b) Informe final de la consultoría "Antecedentes para la Regulación de Olores en Chile", del año 2013, realizado por Ecotec Ingeniería Ltda., encargado por el Ministerio del Medio Ambiente.

- c) Estudio "Generación de Antecedentes para la Elaboración de una Regulación para el Control y Prevención de Olores en Chile", del año 2014, realizado por Aqualogy Medio Ambiente Chile S.A., encargado por el Ministerio del Medio Ambiente.
- d) Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) de Coronel, del año 2018, elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente y por el Consejo para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS).

Los referidos estudios se encuentran disponibles en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente (<https://olores.mma.gob.cl/> y en <https://pras.mma.gob.cl/coronel/>).

Adicionalmente, se encuentra en curso el estudio "Generación de Antecedentes para la Elaboración de la Norma de Olor para Centros de Cultivo y Plantas Procesadoras de Recursos Hidrobiológicos", realizado por The Synergy Group SpA, el que se espera sea concluido dentro del mes de junio del año 2020.

5.- Que, se ha decidido regular el sector en mención, por encontrarse dentro de los sectores prioritarios definidos en el acápite II.1.1 de la actualización de la Estrategia para la Gestión de Olores del año 2017; y porque se dispone de antecedentes e información suficientes sobre el número de plantas que procesan recursos hidrobiológicos como por ejemplo: harina de pescado y aceites, como para elaborar la regulación propuesta.

Asimismo, el Programa para la Recuperación Ambiental y Social de Coronel (PRAS de Coronel), aprobado mediante resolución exenta N° 144, de fecha 28 de febrero de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, establece dentro de las medidas de solución para el componente "olores", proponer una nueva normativa para el sector "Plantas Procesadoras de Productos del Mar", como una medida de solución de corto plazo y alta prioridad que, sin duda, representa además un desafío a nivel nacional, enfocado en disminuir y eliminar la emanación de olores molestos y así mejorar la calidad de vida de las personas (objetivo A.2, Ficha A.2.4 del documento PRAS de Coronel, año 2018).

6.- Que, con el objeto de materializar lo señalado por la resolución exenta N° 1.536, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, actualización año 2017, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 12 del decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a este Ministerio dar inicio al proceso de elaboración de una norma que regule la emisión de contaminantes en centros de cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población.

Resuelvo:

1° Iníciase la elaboración del anteproyecto de norma de emisión de contaminantes en centros de cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos que, en función de sus olores, generan molestia y constituyen un riesgo a la calidad de vida de la población.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de la referida norma.

3° Créese un Comité Operativo que intervenga en la dictación de la norma.

4° Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contaminantes a normar, hasta el 20 de diciembre de 2019. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, enviarse en formato digital a la casilla electrónica gestionolores@mma.gob.cl, habilitada para tales efectos.

5° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Anótese, publíquese y archívese.- Felipe Riesco Eyzaguirre, Ministro del Medio Ambiente (S).

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández Gómez, Subsecretario del Medio Ambiente (S).